

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2026-MDM-CM.

Manitea, 27 de enero de 2026

VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2026-MDM/CM**, de fecha 27 de enero de 2026, en la que el Concejo Municipal del Distrito de Manitea debatió y aprobó por unanimidad la propuesta de evaluación y aprobación de la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 29230, señala que: "La lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Universidades Pública, se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional, el **Concejo Municipal** o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable."

Que, Mediante, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece lo siguiente: (...). Artículo 26°. - Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados. 26.1 La DGETP deducirá de la transferencia anual futura de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones efectuada a favor del GR o GL respectivo, un porcentaje de 30% del monto anual que se transfiera a cada GR o GL por estos conceptos, hasta completar el monto total de los CIPRL, aplicados en los pagos conforme a lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20° del presente Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 028-2025-EF, en su Artículo 1. Se aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), la Municipalidad Distrital de Manitea con S/ 100,872,418.00 (Cien millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho 00/100 soles), como Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA).



Que, el numeral 19.1) del artículo 19° del Reglamento del T.U.O de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, sobre la elaboración y aprobación de la lista de priorización, señala: "Corresponde a la Entidad. Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI."

Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento" y el numeral 19.2 de la misma norma glosada, señala: "Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable".

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden **suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión**, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, se verificó que el monto de inversión de los proyectos de inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Manitea, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el **Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos**.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Manitea, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, mediante el **Informe N° 027-2026-MDM/OEPI/JHFDV-(E)**, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el **Ing. James Hamilton Flores del Villar**, Jefe de la Oficina de Supervisión, Estudios y Proyectos de Inversiones, que eleva al Gerente Municipal, solicita priorización del proyecto por el concejo Municipal del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de transitabilidad vial en el puente Palma de Oro en la localidad de Lobo Tahuantinsuyo, Distrito de Manitea de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2650124, para su ejecución en la modalidad de obras por impuesto, con un total de Presupuesto de S/. 7,112,373.55 (Siete millones ciento doce mil trescientos setenta y tres con 55/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:





N°	NOMBRE DE LA INVERSION	CODIGO UNICO DE INVERSION	MONTO DE INVERSION
1	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL PUENTE PALMA DE ORO EN LA LOCALIDAD DE LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE MANITEA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”	2650124	S/. 7,112,373.55
TOTAL			S/. 7,112,373.55



Por tanto, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - *APROBAR*, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:



N°	NOMBRE DE LA INVERSION	CODIGO UNICO DE INVERSION	MONTO DE INVERSION
1	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL PUENTE PALMA DE ORO EN LA LOCALIDAD DE LOBO TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE MANITEA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”	2650124	S/. 7,112,373.55
TOTAL			S/. 7,112,373.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por: Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Estudios y Proyectos de inversiones y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Manitea, para su respectivo trámite administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea (www.munimanitea.gob.pe), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Jorge Joel Gálvez Jeri
ALCALDE

Archivo -S.G./2026



munimanitea@gmail.com



Av. Tahuantinsuyo Lobo Mz. B